TRIBUNAL SUPERIOR

SALA SEGUNDA DE DECISION CIVIL

Medellín, uno de marzo de dos mil veintidós

Se admite, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, dentro del presente proceso verbal.

Teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto por ambas partes, se corre traslado a éstas por el término común de cinco (5) días, para que lo sustenten, únicamente sobre los reparos que oportunamente formularon contra la sentencia de primer grado y que son objeto del recurso de apelación, con la advertencia que el término concedido comenzará a correr a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Esta decisión se notificará por estados y se comunicará a los correos electrónicos de los abogados de las partes o telefónicamente.

Así mismo, y para evitar desplazamientos y aglomeraciones en las sedes judiciales, se advierte que sus alegatos y/o

memoriales, los pueden remitir a la Secretaría de la Sala Civil, al correo electrónico: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se advierte a las partes que de los memoriales o escritos con destino al proceso deben remitir copia al correo electrónico de los demás intervinientes o al medio equivalente que hayan suministrado, como expresamente lo consagra el art. 78-14 del C. General del Proceso.

Las direcciones y teléfonos suministrados por las partes para notificaciones son los siguientes:

DELMA INÉS JARAMILLO J. (Apoderada parte demandante). Dirección electrónica: atamayo@clinicadelnorte.org. Tel: 6044441270

JUAN CAMILO ARANGO RIOS (Apoderado parte demandada). Dirección electrónica: arangojuancamilo@une.net.co.

NOTIFIQUESE

LUIS ENRIQUE GIL MARÍN
MAGISTRADO

A.S. No. 029
Rdo: 05001-31-03-013-2019-00270-01